



ORDENANZA N° 3043/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10751/20 de fecha 07/09/2020 que contiene la Nota Externa N° 078/2020

de fecha 04/09/2020 presentada por el Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Carlos A. Corazini; la Ley Nacional N° 27.002 y Ley Provincial N° 3020;

Viendo las distintas actividades que se están llevando a cabo por los Jóvenes que participan activamente en la construcción social y cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Provincial N° 586/2019 se crea a Secretaria de Niñez, Adolescencia y Juventud.-

Que, en el año 2019 se creó desde el Ejecutivo Municipal el área correspondiente a la Subsecretaría de Juventud para intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.-

Que, en la localidad de Junín de los Andes tenemos en su gran mayoría un porcentaje elevado de JÓVENES con un gran compromiso de llevar adelante y participar en las distintas propuestas.-

Que, debido a la situación actual COVID 19 se modificaron y generaron así nuevas formas de trabajo con paradigmas de innovación que nos permiten seguir comunicándonos.-

Que, desde este Concejo Deliberante vemos la importancia de acompañar a todos los JÓVENES en su construcción ciudadana, que las Juventudes presentes y activas construyen el futuro, y organizadas que piensan en un futuro desde el hoy, en un lazo social pensando en un colectivo para transformar, generar y articular.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Nacional N° 27.002 "Día Nacional de la Juventud", en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.-

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE: el INTERÉS por parte del Concejo Deliberante y acompañamiento del Ejecutivo Municipal para llevar adelante el día 16 de Septiembre de cada año como “Día Provincial de la Juventud” y asimismo bajo el contexto de pandemia el mes de septiembre 2020 las diferentes actividades estipuladas en protocolo.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que la Subsecretaría de Juventud Municipal deberá incorporar la fecha mencionada al calendario anual e implementar actividades para difundir el acontecimiento referido en el Artículo 1° de esta Ley.

ARTICULO 4°: Comuníquese: al Departamento Ejecutivo Municipal sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2079/20.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

JUNÍN DE LOS ANDES

JUNÍN DE LOS ANDES